



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
<b>GRADO</b>	JURISDICCIONAL DE CONSULTA
<b>RADICADO</b>	050014105001 <b>2018-01127-02</b>
<b>DEMANDANTE</b>	MARÍA LUCELLY CHAVARRIA CC. 22.215.731
<b>DEMANDADA</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-
<b>JUZGADO DE ORIGEN</b>	CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
<b>ASUNTO</b>	BORRAR REGISTRO EXPEDIENTE

A esta Oficina Judicial arribó por reparto de la Oficina de Reparto Judicial, el proceso ordinario de consulta correspondiente al radicado 05001410500120180112701, en dos oportunidades; la primera, exactamente el 27 de enero de 2021, siendo las 9:26 am. Y la segunda arribó el día 24 de febrero de 2021 al correo institucional, siendo las 11:27 am. En ese sentido se solicitó el día 25 de febrero de los corrientes a la Coordinadora de reparto, se sirviera aclarar la fecha efectiva de reparto, afín de finiquitar los términos.

El 9 de marzo de 2021, la doctora María Rosina Giraldo Osorio, coordinadora de la Oficina Judicial, dio respuesta a la solicitud anterior, aclarando sobre el reparto del proceso en consulta, que éste se remitió por el Juzgado 1 Pequeñas Causas, en dos ocasiones, el primero se realizó el 27 de enero del presente año, y el segundo reparto el 24 de febrero del presente año y correspondiéndonos al Juzgado por conocimiento previo.

En atención a lo anterior, se decidió tomar como fecha de reparto la realizada el 27 de enero de 2021, pues incluso desde que arribó en esa misma data, se

admitió y corrió traslado para los respectivos alegatos, los cuales ya fueron allegados por la parte demandante, desde el primero de febrero hogaño, por ende, se precisa solicitar a la sección de Sistemas de la Rama Judicial competente, se suprima el registro correspondiente al radicado N° 050014105001201801127-02, efectuado el 24 de febrero de 2021, para efectos de evitar la duplicidad en el registro de que dicho proceso.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e321d34129e6dcbeb30dfa292b3025f6ce9ad67901a425ecac2b2f35faf1f303**

Documento generado en 13/04/2021 12:32:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**